

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0091 DE 2024****(22 DE MARZO DE 2024)**

“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones a un servidor público y se realiza un encargo de funciones de un empleo”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013, Decreto 1134 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.50, adicionado por el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, señala: *“Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 del 07 de junio de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten”*.

Que el artículo 8 ibidem, establece: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el artículo 9 ibidem señala: *“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”*

Que de conformidad con lo normado en los artículos 12 y 25 ibidem, a los servidores públicos se les debe conceder vacaciones oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, así como efectuar el pago de su valor correspondiente y el de la prima de vacaciones.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, señala como una de las causales en que el empleo queda en vacancia temporal las vacaciones.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de Ley 1960 de 2019, establece que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones a un servidor público y se realiza un encargo de funciones de un empleo"

Que una vez revisada la historia laboral del siguiente servidor de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), por parte del Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se encontró que cumple con lo señalado en el Decreto 1045 de 1978, y por lo tanto, tiene derecho a vacaciones remuneradas.

FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	FECHA DE POSESIÓN	PERIODO DE VACACIONES CAUSADO	
						Desde	Hasta
FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA	78.742.034	SUBDIRECTOR TECNICO	0040	23	16/11/2022	16/11/2022	15/11/2023

Que, para el pago de vacaciones de los servidores de planta global de la entidad, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

Que conforme lo anterior, y en aras de garantizar la prestación del servicio y en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, se asignarán las funciones del empleo Subdirector Técnico, Código 0040, Grado 23, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, a un servidor público de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de Ley 1960 de 2019 y los artículos 2.2.5.3.3. y 2.2.5.4.7. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, certificó el cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0040, Grado 23, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, por parte del servidor público **VÍCTOR ROLANDO JAIME VELANDIA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Vacaciones. Conceder el disfrute de quince (15) días de vacaciones remuneradas a un servidor de la planta global de la Unidad Administrativa de Servicio Público de Empleo, relacionado a continuación, de conformidad con lo consagrado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

SERVIDOR (A)	CEDULA DE CIUDADANÍA	PERIODO DE VACACIONES CAUSADO		PERIODO DE DISFRUTE		FECHA DE REINTEGRO
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	
FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA	78.742.034	16/11/2022	15/11/2023	26/03/2024	17/04/2024	18/04/2024

Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal. Para el pago de las vacaciones concedidas en el artículo anterior se imputarán a los rubros previstos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

Artículo 3. Trámite frente a las supervisiones de contratos a cargo del servidor público. Previo al disfrute de las vacaciones, el servidor relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá realizar oportunamente los trámites relacionados con la solicitud de la modificación de las supervisiones de los contratos que tenga a su cargo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones a un servidor público y se realiza un encargo de funciones de un empleo"

Artículo 4. Encargo. Encargar a partir del 26 de marzo de 2024, y mientras dure la vacancia temporal del funcionario Fredys Alberto Simanca Herrera, al servidor público **VÍCTOR ROLANDO JAIME VELANDIA**, identificado con cédula 7.180.676, quien actualmente es titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, de las funciones del cargo de Subdirector Técnico, Código 0040, Grado 23, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones que le son propias.

Parágrafo. El anterior encargo no da lugar a reconocer y pagar la diferencia salarial correspondiente al empleo denominado de Subdirector Técnico, Código 0040, Grado 23, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 5. Comunicaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores relacionados en el artículo primero y cuarto del presente acto administrativo, al Coordinador del Grupo Contractual y a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología a través del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Parágrafo. Durante el tiempo de duración de la vacancia temporal de los servidores públicos por vacaciones, se suspenderá el acceso al correo electrónico institucional y a las demás plataformas o aplicativos institucionales, en el marco de la Política de Desconexión Laboral de la Entidad.

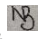
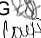
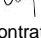
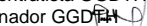
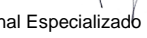
Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


PAULA HERRERA IDARRAGA
Directora General

Aprobó: Ana María Almario Dreszer – Secretaria General 

Revisó: Nathalia Barrios Barrera – Asesor DG 
Paula Ballesteros – Contratista DG 
Carolina Pérez – Contratista S.G. 
Juan Camilo Reinoso Riveros - Contratista GGDTH 
Juan Machuca Sanabria – Coordinador GGDTH 

Elaboró: Angélica Hernández B – Profesional Especializado GGDTH 